

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

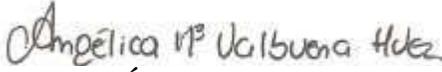
Revisada la DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada, con apoderada especial, por el señor CHEYSSON ALEXANDER MEJÍA RODRÍGUEZ contra el señor RICHARD HERNANDO GAMBOA GONZÁLEZ, observa el Despacho que el acta remitida por la OFICINA JUDICIAL es de "PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL".

Frente a lo cual se constata que el **14 de diciembre de 2021**, se profirió auto **RECHAZANDO** la DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por el señor CHEYSSON ALEXANDER MEJÍA RODRÍGUEZ contra el señor RICHARD HERNANDO GAMBOA GONZÁLEZ, actuación identificada con **radicado 680014105001-2021-00351-00**, decisión ejecutoriada.

En consecuencia, se ordena **DEVOLVER** la nueva DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor CHEYSSON ALEXANDER MEJÍA RODRÍGUEZ contra el señor RICHARD HERNANDO GAMBOA GONZÁLEZ, para que **SEA REPARTIDA** entre los **TRES (3) JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA** a través de un **ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**.

Lo anterior en cumplimiento del Acuerdo No. **PSAA05-2944 de 2005** de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "por medio del cual se **reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia**", que establece que cuando esté ejecutoriada el auto que rechaza la demanda, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma.

NOTIFÍQUESE

  
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
JUEZ